

RESOLUCIÓN N°: 450/2022 (CUATROCIENTOS CINCUENTA BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO DE CORTO PLAZO PARA COBERTURA DEL DÉFICIT TEMPORAL DE CAJA, DEL BANCO CONTINENTAL POR LA SUMA DE GS. 12.000.000.000 (GUARANÍES DOCE MIL MILLONES), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 3.966/2.010.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 884/2022 de la Intendencia Municipal, sobre Autorización para la contratación de un préstamo, por un monto de Gs. 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones), para atender el déficit temporal de caja, prevista en el Artículo 196° de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----

CONSIDERANDO:

Que, se adjunta, el Memorando MSL/DGAF N° 229/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas en el cual se justifica lo peticionado, la proforma de crédito del Banco CONTINENTAL, Dictamen de la Auditoría Interna Institucional N° 27/2022, detalle de gastos a ser financiados, Informe de la Dirección General de Ingresos Municipales y proyecto de ampliación presupuestaria de ingresos y gastos a fin de mantener el equilibrio presupuestario.-----

Que, la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, en su Artículo Sección 3 "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal" Artículo 36 establece "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... i) autorizar vía resolución, la contratación de empréstitos;...".-----

Que, la misma Ley en su Artículo 196° en cuanto a "Financiamiento Temporal de Caja", establece que "Las municipalidades podrán obtener, con autorización de sus respectivas Juntas Municipales, préstamos de corto plazo para cubrir déficits temporales de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, las cuales no podrán ser sobrepasadas en ningún caso. El plazo de pago de este tipo de financiamiento no podrá superar el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente".-----

Que, dichos recursos serán destinados para el financiamiento de Gastos por Servicios Personales (74%) y el restante (26%) al pago de la cuota de crédito con la Cooperativa San Lorenzo Ltda. originada en pagos por servicios personales de la anterior administración.-----

Que, conforme con el Artículo 198° de la referida Ley, "no se considera deuda municipal, las operaciones que se realizan en el marco del financiamiento temporal de caja".-----

Que, para tal efecto, se presenta 3 (tres) pro - formas para la obtención del préstamo, presentadas por el Banco CONTINENTAL, Banco BASA y FINEXPAR SAECA.-----



RESOLUCIÓN N°: 450/2022 (CUATROCIENTOS CINCUENTA BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO DE CORTO PLAZO PARA COBERTURA DEL DÉFICIT TEMPORAL DE CAJA, DEL BANCO CONTINENTAL POR LA SUMA DE GS. 12.000.000.000 (GUARANÍES DOCE MIL MILLONES), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 3.966/2.010.-----

-2/2-

Que, las tasas de interés de las firmas crediticias, ofrecidas para el otorgamiento del préstamo son las siguientes: Banco Continental 12,5%, Banco BASA S.A. 13% y FINEXPAR S.A.E.C.A. 15%.-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 63/2022.-----

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto en el Dictamen N° 280/2022 recomendó autorizar la contratación del préstamo y puesto a consideración de la Plenaria fue aprobado por mayoría de 10 (diez) votos a favor y 2 (dos) votos en contra.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO


RESUELVE


Art. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, la Contratación de un Préstamo de corto plazo para cobertura del déficit temporal de caja, del Banco Continental por la suma de Gs. 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones), conforme a lo dispuesto en el Artículo 196° de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010, que será amortizado en 12 (doce) cuotas pagaderas a partir del mes de enero del año 2.023.-----

Art. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, la amortización del préstamo, de las 12 (doce) cuotas, conforme plan de pago durante el Ejercicio Fiscal Año 2.023.-----

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----


LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal